**Boletín Nº 12.561-12**

**Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Sandoval, señora Ebensperger, y señores Chahuán, Moreira y Prohens, que prohíbe en las oficinas públicas la utilización de envases que se extingan al primer uso.**

## I.- IDEAS GENERALES.

Con la entrada en vigencia de la ley 19.300 Orgánica Constitucional de Bases del Medio Ambiente, nuestro país ingresó en una nueva esfera institucional, vinculada al respeto y promoción de su entorno natural; lo anterior mediante el establecimiento de normas e instituciones destinadas a que los proyectos de inversión estuvieran estrechamente enlazados con el cumplimiento de exigencias medioambientales, especialmente relativos a la protección natural del sitio donde se emplazaban, pero también mediante la protección de los sistema de vida de la población asentada en tales territorios.

Con todo, este esfuerzo normativo e institucional, por su naturaleza protectora, se encuentra en permanente evolución y dinamismo. En la actualidad, no sólo tenemos leyes, normas y reglamentos encargados de promover un mejor medioambiente, sino también tenemos todo un sistema contencioso administrativo, destinado a cautelar los derechos y facultades de los particulares frente a ciertos y determinados actos de los órganos públicos considerados ilegales, todo lo anterior mediante la creación de los Tribunales Ambientales, de la Superintendencia del Medio Ambiente y del Ministerio del Medio Ambiente, órganos públicos sobre los cuales se erige nuestra institucionalidad sectorial de gran importancia para nuestro país, y que traspasan los contornos puramente ambientales, sino que encarna los principios fundamentales sobre los que se basa todo estado democrático, como lo es la participación, el diálogo y lo preventivo.

Que es este trabajo institucional, sustentado en la norma del artículo 19 N° 8 de la Constitución Política y en los incisos 4° y 5° del artículo 1° de nuestro texto fundamental, representa a la vez un compromiso de las autoridades, en torno a la protección del medioambiente en sus diversas esferas, lo que implica en el fondo en la promoción de una cultura protectora que toca por cierto al elemento humano.

Es este el fundamento de la ley 20.920 sobre Gestión de Residuos y que impulsa decididamente el reciclaje como una política pública que coadyuve la acción de las autoridades pública en materia de protección del medio ambiente.

A mayor abundamiento, los esfuerzos del gobierno en este sentido, en torno a promover ecosistemas limpios tienen como correlato también la acción de toda la población para incentivar la puesta en marcha de políticas públicas que gocen de la adhesión general de la sociedad, particularmente en temas de tanta relevancia como lo es el entorno natural.

Particularmente en este proyecto de ley, los parlamentarios firmantes manifestamos nuestra adhesión a los planes, políticas y programas impulsados por el actual gobierno, los que asimismo son una continuación de las políticas impulsadas por las administraciones anteriores, configurándose con ello una acción de Estado, tendiente a la protección de nuestro ecosistema y con ello a la preservación de nuestras cualidades medioambientales fundamentales.

## II.- CONSIDERANDO.

1. Que, el gran objetivo de la ley sobre Gestión de Residuos y Responsabilidad Extendida del Productor, es disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros

instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

2. Que, el presente proyecto de ley, se inscribe en los objetivos indicados anteriormente, vinculándose vitalmente con la finalidad de la reutilización y reciclaje insertos en esta ley. Por lo anterior, nos parece necesario, establecer normativas que apunten a consagrar una cultura de la reutilización con el objeto de promover ecosistemas limpios y libres de agentes tan perniciosos para ella como lo es el plástico o cualquier material no biodegradable.

3. Que, para lograr este anhelo, creemos que los servicios públicos son los primeros llamados a tomar medidas, a primera vista simples y cotidianas pero de vital importancia en la promoción de un ambiente y ecosistema sano para nuestra y las futuras generaciones.

4. Que, así las cosas, sometemos a tramitación de nuestra corporación un proyecto de ley que consiste esencialmente en la prohibición en las oficinas públicas la utilización de envases que se extingan al primer uso. Mecanismos largamente utilizado en países como Alemania, Noruega o Finlandia, y que reviste de gran utilidad para alcanzar los objetivos programáticos de nuestros gobiernos en torno a establecer en Chile mayores niveles de pulcritud de nuestro entorno natural.

## III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado, los senadores firmantes, sometemos a tramitación un proyecto de ley que tiene como objeto prohibir en las oficinas de las instituciones pertenecientes al Estado, la utilización de envases que se extingan al primer uso,

como una manera de promover mayores niveles de protección a nuestro ecosistema.

## IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: "Prohíbase la utilización de envases que se extingan al primer uso en las oficinas públicas"